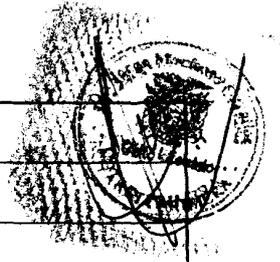




NOTARIA PRIMERA



1		
2		
3		
4		
5		
6	TRANSFORMACION Y REFORMA	Escritura número: mil dos-
7	DE ESTATUTOS SOCIALES	cientos noventa y ocho-Bis.
8		En la ciudad de Quito
9	DE LA COMPAÑIA	Distrito Metropolitano,
10	"ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	capital de la República
11	ENNOTEX CIA. LTDA.	del Ecuador; hoy miérco
12		les primerode Noviembre ,
13	CUANTIA INDETERMINADA	de mil novecientos no-
14		venta y cinco; ante mí,
15	di 3 3 1 copias	DOCTOR JORGE MACHADO CE-
16	////// cpt ////	VALLOS, NOTARIO PRIMERO
17		del Cantón Quito, compa-
18	rece: el señor BATTISTA GUERINI CASARI,	a nombre y en
19	representación de la Compañía "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	
20	ENNOTEX CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente y	
21	Representante Legal, conforme lo acreditan los	
22	documentos que se acompañan. El compareciente es de	
23	nacionalidad italiana, e inteligente en el idioma	
24	castellano, domiciliado en esta ciudad, mayor de	
25	edad, de estado civil casado, capaz para contratar y	
26	obligarse, a quien conozco de que doy fe; bien	
27	instruido por mí, el Notario; en el objeto y resultados	
28	de esta escritura que a celebrarla procede, libre y	

1 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan,

2 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

3 incorporasr en el Registro de Escrituras Públicas a su

4 cargo, una en la cual conste la Transformación y

5 Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía

6 "ENNOBLECIMIENTO JTEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA." contenida

7 en ls siguientes cláusula: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

8 Intervienen a la celebración de esta escritura pública

9 el señor BATTISTA GUERINI CASARI en su calidad de

10 Gerente y Representante Legal de la Compañía

11 "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA.", como

12 consta del nombramiento debidamente inscrito en el

13 Registro Mercantil que se agregan como documentos

14 habilitantes; y, además, debidamente autorizado por la

15 Junta General Universal y Extraordinaria de Socios

16 reunida el veinticuatro de junio de mil novecientos

17 noventa y cinco, copia de cuya acta se inserta y se la

18 considera como parte integrante de la presente

19 escritura. El compareciente es de nacionalidad

20 italiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

21 Quito, de estado civil casado y se encuentra en pleno

22 uso de su capacidad legal. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)

23 "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA. es una

24 compañía limitada que se constituyó medinte escritura

25 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del

26 Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, el

27 diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, cuyos

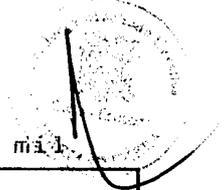
28 estatutos fueron aprobados por resolución número RL-



NOTARIA  
PRIMERA

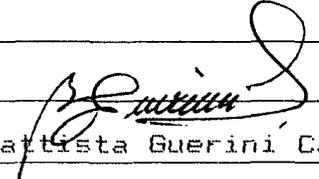
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 noventa punto uno punto dos punto uno punto mil,  
2 trescientos sesenta y seis de la Superintendencia de  
3 Compañías e inscrito el veinticinco de septiembre de  
4 mil novecientos noventa en el Registro Mercantil del  
5 Cantón Quito. b) Mediante escritura pública celebrada  
6 el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y  
7 cuatro ante el Notario Primero del Cantón Quito,  
8 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante  
9 resolución número mil cuarenta y cuatro de dieciocho  
10 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; todo lo  
11 cual debidamente inscrito en el Registro Mercantil el  
12 ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro; se  
13 procedió a aumentar el capital social de la Compañía  
14 Ennoblecimiento Textil Ennotex Cía. Ltda.- TERCERA:  
15 TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. La  
16 Junta General de Socios todos de nacionalidad  
17 ecuatoriana con excepción de Battista Guerini Casari de  
18 nacionalidad italiana, reunida el venticuatro de junio  
19 de mil novecientos noventa y cinco con el voto unánime  
20 del capitol social, resolvió transformar Ennoblecimiento  
21 Textil Ennotex Cía. Ltda., en una compañía anónima cuya  
22 denominación será ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A. y  
23 cuyos estatutos sociales aprobados constan en el acta  
24 de Junta General de Socios que se inserta como parte  
25 integrante de esta escritura pública. Usted señor  
26 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
27 estilo necesarias para la validez y eficacia de esta  
28 escritura pública de transformación y reforma de

1 estatutos de "Ennoblecimiento Textil Ennotex S.A." y  
2 protocolizar con ella los documentos habilitantes antes  
3 mencionados. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a  
4 escritura pública con todo el valor legal, la misma que  
5 esta firmada por el doctor DIEGO JARAMILLO TERAN, con  
6 matrícula número: tres mil seiscientos cincuenta y  
7 cinco; y que el compareciente la acepta en todas sus  
8 partes). Para la celebración de la presente escritura,  
9 se observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
10 que fue al compareciente por mí, el Notario; se  
11 ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo  
12 CUANTO DOY FE.-

13  
14  
15   
16 Sr. Battista Guerini Casari  
17 CC. 17.0239846-0  
18  
19  
20  
21  
22  
23

24 El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.  
25  
26  
27  
28



ENNOTEX CIA. LTDA.



Quito, A 17 de Marzo de 1.994

Señor  
BATISTA GUERINI CASARI  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía Denominada ENNOBLECIMIENTO TEXTIL "ENNOTEX CIA. LTDA.", por unanimidad de votos, en sesión del día 15 de Marzo de 1.994, procedió a designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de tres años establecidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones señaladas para el GERENTE GENERAL en los Estatutos y principalmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, establecido en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

ENNOBLECIMIENTO TEXTIL "ENNOTEX" CIA.LTDA., es una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 17 de Mayo de 1.990 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito que se halla debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con fecha 25 de septiembre de 1.990.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,

ESTUARDO GUERINI LOPEZ  
PRESIDENTE.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA  
"ENNOBLECIMIENTO TEXTIL "ENNOTEX CIA. LTDA." - Quito, a 17 de  
Marzo de 1.994.

SR. BATISTA GUERINI CASARI

Con fecha 24 de Mayo de 1994  
se halla el nombramiento  
de Gerente General otorgado por  
Escueta & C a favor  
de Batista Cervantes  
Quito, a 7 de Septiembre de 1994

EL REGISTRADOR





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de junio de 1.995 a las 17H00 en el inmueble ubicado en la Panamericana Norte kilómetro 6 1/2 esquina de las calles F y 25 de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: Battista Guerini Casari propietario de 399.600 participaciones de S/.5.000 sucres cada una equivalente a un capital social de S/. 1.998'000.000; la señora Susana Guerini de Guzmán, propietaria de 200 participaciones de S/.5.000 cada una equivalente a un capital de S/.1'000.000; y, el señor Estuardo Guerini López propietario de 200 participaciones de S/.5.000 cada una equivalente a un capital de S/.1'000.000. Los comparecientes representan el cien por ciento del capital social suscrito de la compañía y por lo tanto, a pesar de no haber sido convocados previamente, manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal y Ordinaria de socios al amparo de la facultad que le concede el Art.280 de la Ley de Compañías vigentes. Actúa como Presidente de la Junta el señor Estuardo Guerini López y como Secretario el Gerente el señor Battista Guerini Casari, todo lo cual conforme lo prevén los estatutos sociales de la compañía. Una vez que los asistentes han renunciado al derecho de ser convocados a la presente Junta General de Socios este organismo aprueba el siguiente orden del día para ser tratado:

- PRIMERO: Lectura y aprobación del informe del Gerente de la compañía.
- SEGUNDO: Lectura y aprobación de los balances y más estados financieros de la compañía.
- TERCERO: Destino de las Utilidades.
- CUARTO: Transformación de ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA. en ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A.
- QUINTO: Aprobación de reforma integral de Estatutos Sociales de la compañía.

PRIMERO: El señor Battista Guerini, Gerente de la compañía, pone a consideración de los accionistas el informe de labores de la compañía por el año de 1.994, del que se desprende que el ejercicio del año arroja utilidades, el informe presentado es aprobado por unanimidad de votos de los concurrentes.

SEGUNDO: Se pone a consideración de los socios el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa Ennotex Cia. Ltda. y de su análisis se establece que existen utilidades. Los balances y más estados financieros son aprobados por unanimidad y se dispone que se lo incorpore al Expediente de la Junta.

TERCERO: Se resuelve por unanimidad de votos que la utilidad existente pase a formar parte de la cuenta reservas facultativas de la empresa, conforme a la sugerencia que formula el Gerente General.

CUARTO: Toma la palabra el Gerente señor Battista Guerini y expone a los socios que se requiere una organización jurídica operacional más eficaz, y que tenga mayor representatividad ante instituciones financieras y clientes, adicionalmente que la nueva organización permita un ingreso más permeable de nuevos capitales; por lo expresado el Gerente propone a la Junta Genral de Socios el que ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA. transforme su organización jurídica a sociedad anónima, adoptando como nueva denominación

ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A.. La moción presentada, una vez analizada es aprobada por todos los socios por unanimidad de votos y autorizan a que sea el Gerente General quien dé los pasos conducentes a la ejecución de esta resolución hasta su inscripción en el Registro Mercantil y más formalidades posteriores.

QUINTO: A continuación se pone a consideración de los socios los estatutos sociales de la compañía ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A, los mismos que luego de las deliberaciones se procede a aprobarlos con las declaraciones adicionales inclusive, el texto de los mismos es el siguiente:

**CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS**

=====

ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION: " ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A.", es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social la realización de actividades inherentes al procesamiento de productos textiles natural o sintético y a su comercialización. Tener representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente, representante y/o comisionista. Además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con su objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones aplicables a la actividad que realiza.

*Pozo?* ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil.

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es el de DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/.2.000'000.000,00), dividido en CUARENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
BATTISTA GUERINI	39.960	50.000	S/.1.998'000.000
ESTUARDO GUERINI	20	50.000	S/. 1'000.000
SUSANA GUERINI L.	20	50.000	S/. 1'000.000
TOTAL:	40.000		S/.2.000'000.000

ARTICULO SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.

ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, una vez que estas hayan sido íntegramente pagadas, las mismas que se suscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

#### CAPITULO SEGUNDO:

#### " DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA "

ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con 15 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DOCE: QUORUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de un mil sucres, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:

- a) Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;
- c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales;
- d) Acordar las modificaciones al contrato social;
- e) Interpretar los presentes estatutos;
- f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad;
- g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
- i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;
- j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada;
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;

- l) Autorizar al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales;
- m) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;
- n) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General;
- o) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y,
- p) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.

**ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.

**ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por un Secretario Ad-hoc.

**ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía los títulos y certificados de acciones;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales;
- d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas por la Ley y por estos Estatutos.

**ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización;
- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la compañía en la escritura pública;
- d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía;
- e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General;

- f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General;
- g) Comprar o vender acciones o participaciones de otras Compañías que tenga conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto;
- h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General;
- i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General;
- j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables;
- k) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- l) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía;
- m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
- n) Administrar en general los negocios de la sociedad;
- ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión;
- o) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tienen facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.

**ARTICULO VEINTITRES: DURACION EN FUNCIONES:** El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el periodo de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.

**CAPITULO TERCERO:  
DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:**  
=====

**ARTICULO VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es



decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.

**ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo trescientos veintiuno.

**CAPITULO CUARTO:**

**EJERCICIO ECONOMICO:**

**ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

**ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y nueve de la ley de Compañías.

**CAPITULO QUINTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

**ARTICULO TREINTA: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.

**ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION:** La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

CAPITULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES:

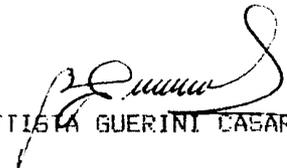
ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.

DECLARACIONES ADICIONALES

UND.- Los administradores de ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA., seguirán ejerciendo las mismas funciones de ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A. hasta la primera Junta General de Accionistas en que se designará a los nuevos administradores.

DOS.- Al tratarse de una transformación ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A., se hace cargo del activo y pasivo de ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA. incluyendo todos los deberes y derechos que esto implique.

No habiendo ningún otro asunto que tratar en esta Junta, el Presidente dispone que se agreguen el expediente de la misma todos los documentos que han sido tratados en ella y conceden un receso para la redacción de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad una vez que la sesión ha sido reinstalada. Entonces y siendo las 23H00, el Presidente dá por terminada la sesión firmando para constancia la presente acta conjuntamente con todos los accionistas y el Secretario que certifica.

  
BATTISTA GUERINI CASARI

  
ESTUARDO GUERINI LOPEZ

  
SUSANA GUERINI DE GUZMAN

ENNOTEX Cia Ltda  
Telf 470-451

**PERDIDAS Y GANANCIAS HISTORICO**  
**PERIODO 1 DE ENERO AL 31 OCTUBRE 1995**

0000010

<b>VENTAS</b>		<b>1,578,895,896</b>
<b>COSTO DE PRODUCCION</b>		<b>1,710,684,510</b>
Inventario Inicial Materia Prima		131,208,408
Compras de Materia Prima		556,506,351
Menos Inventario Final Materia Prima		108,495,833
Mano de obra		178,746,824.00
Depreciación Maquinaria		220,930,221
Depreciación Equipos Industriales		8,360,970
Afiliación		456,000
Agua		100,000
Indeminización		455,165
Arriendo Maquinaria		236,207,963
Lubricantes		979,266
Refrigerio		10,162,480
Servicio de perchado/calandrado/compactado		2,643,593
Estampado		6,551,500
Mantenimiento y Reparaciones		10,716,245
Mantenimiento inmueble		3,560,660
Gas		28,024,350
Instalaciones		4,464,379
Uniformes		1,463,640
Diesel		101,792,520
Servicio urdidos		6,611,500
Fuerza Eléctrica		54,451,050
Vigilancia/seguridad		572,000
Seguros		32,561,389
Repuestos y Accesorios		22,501,333
Inventario Inicial de Productos Terminados		343,325,235
Menos Inventario Final de Productos Terminados		142,172,699
<b>UTILIDAD O PERDIDA</b>		<b>(133,788,614)</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>25,338,864</b>
Intereses ganados	10,423,695	
Reposición Seguro	8,919,240	
Diferencia en cambios	5,392,629	
Canecas	603,300	
<b>GASTOS DE VENTAS</b>		<b>9,901,166</b>
Embalaje, conos, tubos	8,625,366	
Publicidad	1,142,800	
Flete	133,000	
Navidad	0	
Cuentas incobrables	0	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		<b>161,499,247</b>
Honorarios Profesionales	6,900,000	
Impuestos	7,131,092	
Sueldos	32,610,779	
Beneficios sociales	23,117,349	
Representación Presidente	20,000,000	
Representación Gerente	20,000,000	
Sociales	1,300,590	
Mantenimiento computador	737,770	
Transporte y movilización	11,022,357	

Teléfono	1,086,440	
Luz eléctrica	17,055,339	
Chequera y otros	658,231	
Correo	190,800	
Útiles de oficina	485,105	
Depreciación Muebles y Enseres	1,415,580	
Depreciación Equipo de Oficina	3,484,060	
Depreciación Vehículo	9,143,200	
Inscripción	2,647,485	
Publicidad	40,800	
Suministros y materiales	0	
Amortización Gastos de Constitución	24,970	
Impresión y Papelería	2,447,300	
<b>INTERESES PAGADOS</b>		<b>136,822,233</b>
<b>DIFERENCIA EN CAMBIOS</b>		<b>6,233,638</b>
<b>PERDIDA 1995</b>		<b>(422,906,033)</b>




0000011

ENNOTEX Cia Ltda  
 Telf. 470-451

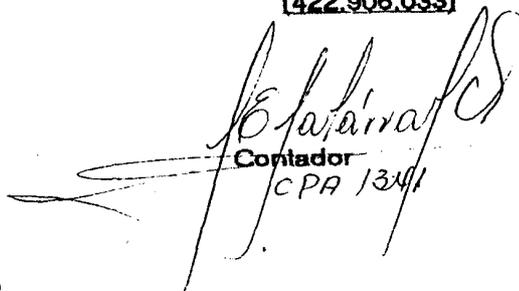
**ESTADO DE SITUACION HISTORICO  
 AL 31 DE OCTUBRE DE 1995  
 ACTIVO**

DISPONIBLE			58,455,539
Caja Chica		50,000	
Bancos		58,405,539	
Producción	24,206,656		
Producción USD	5,536,629		
Continental	<u>28,662,254</u>		
EXIGIBLE CORTO PLAZO			372,776,320
Anticipo a trabajadores		1,140,000	
Deudores por ventas	349,812,169		
Menos Reserva Incobrables	<u>1,871,057</u>	347,941,112	
Retenciones en la Fuente		23,095,208	
1%	3,693,060		
3%	13,365,476		
8%	58,629		
Impuesto especial vehiculos	1,303,992		
Contribución de la Compañía	1,422,872		
Renta trabajadores	1,350,000		
Anticipos Impuesto a la Renta	<u>1,901,179</u>		
Garanías		600,000	
Autoservicios Interoceánicos	<u>600,000</u>		
Cuentas por Cobrar		0	
Ponte Nossa	0		
Sánchez Jaime	<u>0</u>		
REALIZABLE			253,407,607
Importaciones en Tránsito		2,739,075	
Materias Primas		108,495,833	
Productos Elaborados		<u>142,172,699</u>	
ACTIVO FIJO			2,367,486,922
Maquinaria	2,652,532,947		
Depreciación Acumulada Maq	<u>416,886,848</u>	2,235,646,099	
Muebles y Enseres	17,186,901		
Depreciación Acumulada Muel	<u>3,977,181</u>	13,209,720	
Equipos Industriales	77,761,654		
Depreciación Acumulada Equi	<u>13,667,908</u>	64,093,746	
Equipos de Oficina	21,093,653		
Depreciación Acumulada Equi	<u>5,872,056</u>	15,221,597	
Vehículo	54,859,200		
Depreciación Acumulada Vehi	<u>15,543,440</u>	39,315,760	
ACTIVO DIFERIDO			6,639,544
Interés no devengado		1,875,000	
Seguro prepagado		4,669,654	
Gastos de Constitución	299,647		
Amortización Gastos de Constit	<u>204,757</u>	94,890	
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>3,058,765,932</u>

**ESTADO DE SITUACION HISTORICO  
AL 31 DE OCTUBRE DE 1995  
PASIVO**

<b>EXIGIBLE A CORTO PLAZO</b>			<b>631,690,807</b>
Cuentas por pagar		360,530,627	
Proveedores	350,382,793		
I.E.S.S.	2,221,302		
1% Retenciones	748,031		
2% Retenciones	28,000		
3% Retenciones	40,242		
7% Retenciones	52,500		
8% Retenciones	184,000		
10% I.V.A.	6,873,759		
15% Participación de trabajadores		0	
25% Impuesto a la Renta		0	
Gastos por pagar		0	
Empresa Eléctrica	0		
Provisión Beneficios Sociales		15,136,605	
Sueldos		10,011,644	
Contileasing Arriendo Mercantil		0	
Honorarios por Pagar		8,529,420	
Sr. Guerini Battista	8,529,420		
Ing. Guerini Estuardo	0		
Intereses por Pagar		11,250,000	
Banco de la Producción	11,250,000		
Documentos por Pagar		226,232,511	
Diez Orestía	7,000,000		
Banco de la Producción	97,232,511		
Sra. De Franco Angela	92,000,000		
Sra. López Nidia Azucena	30,000,000		
<b>EXIGIBLE LARGO PLAZO</b>			<b>453,043,682</b>
Aportes Futura Capitalización		347,038,045	
Documentos por pagar		106,005,637	
Banco de la Producción	106,005,637		
<b>PATRIMONIO</b>			<b>1,974,031,443</b>
Capital Social		2,000,000,000	
Reserva Legal		0	
Reserva Facultativa		0	
Reserva Revalorización Patrimonio		684,987,241	
Reexpresión Monetaria		(303,497,324)	
Resultado años anteriores		15,447,560	
Pérdida 1995		(422,908,033)	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>3,058,765,932</b>

  
Gerente

  
Contador  
CPA 1341

Quito, 6 de noviembre de 1995



NOTARIA PRIMERA

0000012

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

TERCERA

1 otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero ésta  
 2 COPIA, sellada y firmada, en Quito, ocho de Noviembre,  
 3 de mil novecientos noventa y cinco.-



4  
 5  
 6 *Jorge Machado Cevallos*  
 7  
 8 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 9 NOTARIO ABOGADO

10  
 11  
 12 RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.0240 dictada  
 13 por la Intendencia de Compañías de Quito, el 23 de  
 14 Enero de 1.996; se aprueba la transformación, la  
 15 prórroga de plazo de duración y el establecimiento de  
 16 nuevos estatutos de la compañía ENNOBLECIMIENTO TEXTIL  
 17 ENNOTEX S. A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en  
 18 dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de  
 19 este particular, al margen de la respectiva escritura  
 20 matriz, otorgada en esta Notaría, el primero de  
 21 noviembre de 1.995.  
 22 Quito, a 12 de febrero de 1.996.



23  
 24 *Jorge Machado Cevallos*  
 25 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 26 NOTARIO ABOGADO

28

RAZON.- Mediante Resolución Número 95.1.1.1.0246, dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de enero de 1.996, fue aprobada la Escritura Pública de Transformación y Reforma del Estatuto Social de la Compañía denominada "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA. LTDA.", celebrada el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la antes mencionada Compañía, otorgada ante mí, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.- Quito, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

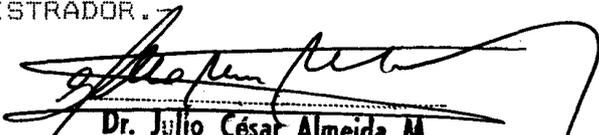
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E), DE 23 DE ENERO DE 1996, bajo el número 49 del Registro Industrial, tomo 28.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 150 del Registro Industrial de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa, a fs. 334 vta. tomo 22.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX CIA.LTDA." en una Sociedad Anónima "ENNOBLECIMIENTO TEXTIL ENNOTEX S.A.", la Prórroga de Plazo de Duración y el Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 1 de noviembre de 1995, ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 6558.- Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.

TDR.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

